RESOLUCION GD Nº 879 /2022

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA *RESOLUCIÓN N° 737/2022 Y 738/22, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2022.* ----------

Caacupé, 14 de junio de 2022

VISTOS:

Nota DNC N° 5449 /2022.

CONSIDERANDO:

QUE, La solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos de acuerdo a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 63 y Concordante Con La Resolución 4576/2020.

En este contexto, el departamento de finanzas, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP por valor de 15.000.000 (guaraníes quince millones) para cada ítem no supera el 20% del monto máximo adjudicado.

CONTRATO VIGENTE APROBADO LOS DOS ITEMS 1 Y 2 POR RESOLUCION Nº 1731/2021 HASTA UN MONTO MAXIMO DE	ITEM Nº 1 75.000.000 ITEM Nº 2 75.000.000
AMPLIACION APROBAR	ITEM Nº 1 15.000.000 ITEM Nº 2 15.000.000
TOTAL, MONTO DE CADA CONTRATO AMPLIADO	ITEM Nº 1 90.000.000 ITEM Nº 2 90.000.000

La Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 63 convenio modificatorios dice: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Concordante Con La Resolución 4576/2020.**

En base a los requerimientos de la Resolución N° 4576/2020 En Artículo 9°. Modificaciones Contractuales en el inc. a)

SE FUNDAMENTA LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. EN LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- La necesidad de seguir contando con el servicio teniendo en cuenta la alta demanda de cajones fúnebres por parte de personas de escasos recursos económicos y esta Institución Departamental asiste a los familiares de los mismos.
- El monto ampliado no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato,
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria

El proveedor ha dado su venia para ampliar el monto en el marco del citado contrato.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

RESOLUCION GD Nº 879 /2022

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA *RESOLUCIÓN N° 737/2022 Y 738/22, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2022.* ----------

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la Adquisición de cajones fúnebres, hasta tanto se realice el llamado a contratación y se adjudique un nuevo contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del contrato en la **CLÁUSULA SEXTA** para el incremento del monto adjudicado por la suma del **ÍTEM 1** 15.000.000 y el **ÍTEM 2** 15.000.000, a través del acto administrativo pertinente y su formalización a través de la adenda respectiva.

Que, es NO menos importante aclarar que la presente rectificación es al sólo efecto de modificar la cláusula sexta de la adenda y ampliar dictamen UOC, sin alterar el sentido y alcance de la resolución N°737/22 y 738/22, de fecha 20 de mayo de 2022.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. –RECTIFICAR la *Resolución* N° 737/22 y 738/22, de fecha 20 de mayo de 2022, según se expone en el exordio del considerando de la presente resolución. ---------

Art. 2°. AUTORIZAR, *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes para la concrecion de la adquisición conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.* ----------

Art. 3°. COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.* ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera